



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA  
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de abril de 2024.-  
**DECRETO ALC. N° 3.499.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° letra g) y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7, letra j)**, el cual indica que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Memorando N° 90, de fecha 28 de marzo de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **"Comercial Agustín SpA."**, con el fin de proceder a la adquisición de Herramientas y Equipamiento para el Cementerio Municipal de Alto Hospicio. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con **excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el **número 7**, por lo que **no** se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Que, dentro de las labores diarias del personal operativo, está contemplada la limpieza tanto de las áreas comunes en donde se encuentran las sepulturas, como también de nichos, bóvedas y sepulturas en tierra, además, de realizar diversos trabajos de mantención tanto en los sectores de sepultaciones como al equipamiento propiamente tal del recinto, para cual se hace del todo necesario que cuenten con las herramientas necesarias para poder ejecutar sus labores de manera correcta, tomando en consideración las condiciones del recinto; Que, para los servicios de sepultaciones necesitan contar con polines y cuñas que son fabricadas principalmente de madera, y necesitan efectuar cortes rápidos y prolijos para que se pueda ejecutar el servicio sin novedades; Actualmente, hay más de 30 casos sociales ubicados los cuales se encuentran ubicados en el quinto piso de los blocks destinados para estas situaciones de vulnerabilidad, y que, en ocasiones, quienes visitan estas sepulturas son personas con problemas de movilidad reducida o adultos mayores, con lo cual, se hace del todo necesario contar con una escalera que tenga las condiciones tanto de seguridad como de funcionalidad para este tipo de situaciones; A la fecha se han realizado más de 2 solicitudes de compras ágiles las cuales no han culminado de manera correcta, puesto que en su mayoría no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, o bien, superar el presupuesto estimado, o simplemente no cuentan con todos los productos requeridos; En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores, es que se considera que resulta pertinente la procedencia de la contratación directa por las causales que se indican en lo sucesivo, con la finalidad de poder garantizar el correcto funcionamiento del recinto en cuanto a las labores operativas y de apoyo que se le otorgan también a quienes visitan el camposanto, como también para garantizar la seguridad de estos mismos cuando vengan a ver a sus seres queridos que se encuentran en pisos superiores; Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con **"Comercial Agustín SpA."** RUT 76.287.853-4, con domicilio en Salomón Sumar N° 3420,

San Joaquín, Santiago, con el fin de proceder a la Adquisición de Herramientas y Equipamiento para el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a la Ley N° 19.886, Artículo 8° letra g) y el Artículo 10 N° 7, letra j) de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Comercial Agustín SpA."**, por el monto total bruto de \$ **1.588.918 (un millón quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos)**.

3.- En relación con el plazo de ejecución de los servicios, esta será hasta dar cumplimiento total a las obligaciones contraídas en la presente contratación, contados desde la fecha de notificación de la OC en portal de mercado público, o las 24 horas siguientes a esta.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Impútese los gastos con cargo a las cuentas N° 215.29-04 "mobiliario" y 215.29.05.999 "Otras Máquinas y Equipos" del Presupuesto del Cementerio Municipal y con un plazo de entrega de veinte días hábiles.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Deportes y Cultura

Cementerio

Dir. Jurídica

E. Porta - Chile Compra